manto el correspondiente resguardo.

Seran suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supilendo por los demas los fondos de las respectivas

(Real orden de 28 de Settembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y antentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto seran obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 d ? Febrero de 1861.)

# GACIBIA

## Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

pricio de la Plaza para el dia 11 de Diciembre de 1893. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de dia, Teniente Coronel de Caballería, D. Luis Santos. maginaria, el Comandante de Artillería, D. Emilio Moreno.—Hospital y provisiones, núm. 73, 1.er Capian.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en Luneta, núm. 73. De orden de S. E .- El Teniente Coronel, Sargento

### Anuncios oficiales.

layor, José García Cogeces.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Negociado de Contabilidad.

Aprobado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que se han de compar para la construc-ción del nuevo puente sobre el rio Pasig, oportu-mente se dió aviso por comunicación de esta ofi-cion, fecha 14 del mes último, à los Sres. D. Máximo Merno, Excmo. Sr. D. Gonzalo Tuason, como representante de la Sociedad liquidadora de los Sres.
Martin Dice y C.a y á D. Evaristo Batlle, como tutor de D. Florencio Saenz de Vizmanos, para que
se presentarán en la Caja de fondos locales de este
Gobierno Civil á hacer efectivos los libramientos lel importe de sus respectivas fincas y, como hasta fecha no lo hayan verificado, se les previene que i en el término de cuatro dias, à contar desde la merción de este anuncio en la Gaceta oficial no se resentan en la referida Caja de fondos locales con espresado, objeto se consignará el importe en la Caja general de Depòsitos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Julio de 1853 para la ejecución de la Ley de expropiación forcosa de 17 de Julio de 1836 para seguidamente proceder á la ocupación de los terrenos expropiados

7 dar principio á las obras. Manila, 2 de Diciembre de 1893.—A. Dominguez Alfonso.

#### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de acuerdo del Exemo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se ha señalado el dia 16 de Diciembre à las 10 de su mañana, para contratar en subasta pública el suministro de mil toneladas de carde piedra con preferencia de Fi ipinas ò en su defecto de procedencia de Australia, con destino al servicio de las máquinas del abastecimiento de aguas potables á esta Capital. bajo el tipo de once pesos y veinte céntimos el de Filipinas y el de once pesos y noventa céntimos el de Australia, la tonelada en

progresión descendente.

El acto del remate, tendrá lugar ante dicha Corporación Municipal en la Sala Capitular de sus Casas
Como Municipal en la Sala Capitular de sus Casas
Como Municipal en la Sala Capitular de sus Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaria para conocimiento del público, al pliego de condiciones que ha de regir en la contrata.

Las proposiciones se ajustain al modelo adjunto se presentarán en pliegos cerados à los que acompañara por separado la cédula ersonal del proponente y una carta de pago per valo de quinientos noventa y cinco pesos que se ingresaá en la Caja de Depó-sito de la Tesorería de Hacieda pública.

Seran nulas las proposicionesque falten á cualquiera de estos requisitos y aquellos ayo importe exceda del tipo señalado.

MODELO DE PROPOSICION. N. N. vecino de..... con édula personal que ex-hibe, enterado del anuncio pullicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la Gaceta de Manila del dia..... (aquí la fecha) pira contratar en subasta pública el suministro de mil toneladas de carbon de Filipinas ó de Australia, para el servicio de las máquinas de abastecimiento de aguas potables y de los requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata trata, se compromete à tomarla por su cuenta por la cantidad de ...... (aquí el importe en letra y guarismo) cada toneladas. Fecha y firma.—El sobre de la proposición tendrá este rótulo. Proposición para contratar el suministro de mil toneladas de carbon de Filipinas ó de Australia para las máquinas del Abastecimiento de aguas potables.

Manila, 4 de D.ciembre de 1893 -Bernardino Mar-

Debiendo proveerse en concurso la plaza que se halla vacante de pensionado por el Exemo. Ayuntamiento de esta Ciudad, para el estudio del arte de pintura en Europa, los que deseen ocupar a presen-taràn sus instancias debidamente documentadas en esta Secretaria hasta el dia 31 de Diciembre próximo

Lo que de orden del Sr. Corregidor cump iendo acuerdo de la referida Corporación municipal se anuncie al público para general conocimiento.

Manila, 20 de Noviembre de 1893.-Bernardino sup ob an a colleg a sonda

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCIPAL DE MANILA. Debiendo empezar el nuevo empadronamiento general de chinos en el mes de Enero próximo veni-dero, esta oficina recuerda el cumplimiento de los art.s 25 y 30 del Reglamento de cédulas de capitación personal de chinos de 16 de Agosto de 1889, para que las personas comprendidas en aquel'os preceptos, y que desconozcan los mismos, no incurran en la responsabilidad que determinan los apartados 2.0 y 11.0 del art. 75 y 1.0 del 76 de dicho Reglamento.

«Art 25. Las corporaciones religiosas, los gerentes y directores de cualquier empresa, agrícola fabril, ó mercantil y los particulares que tengas coot atados jornales chinos, lo declararán tambien á las Administraciones en los cinco indicados dias de Enero.

«Art. 30. Todo chino que en las meses de Enero y Febrero de cada año, se encontrase accidental-mente en una provincia distinta à la de su radicación, deberà presentarse personalmente à empadronarse en la Administraci3n de la provincia de donde proceda.» allada Articulo 75. A apanana 1 . O sh me

«Apartado 2.0 Los chinos que dejaren de presentarse al empadronamiento en la época seña ada y no justificaren al ser capturados, ser involuntaria la falta

«Apartado 11.0 Tambien son contraventores á este Reglamento, los españoles, indios, mestizos, extran-

jeros, las corporaciones, los jefes de toda clase de

es ablecimientos y los capitanes de buques, que ocul-ten y empleen chinos, sin estar debidamente empa-dronados y provistos de la cédula respectiva.»

Apartado 1.0 del art. 76. Todos los que se hallen en los casos 2.0, 3.0 y 11 del artículo anterior, in-curriràn en el pago de una multa de pesos 50 y si fuesen insolventes quedarán sujetos à la prisión

Manila, 6 de Diciembre de 1893 .- El Administrador, Luis de la Torre.

#### TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

En los dias 9, 11 y 12 del presente mes estará abierto el pago de las clases pasivas residentes en la Península que perciben sus haberes por esta Tesorería, debiendo advertirles que despues de la espresada fecha, no se hará pago alguno à dichas clases, sin perjuicio de consignar los que dejaron de percibir en la nómina que se formará al efecto en el mes próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los inte-

Manile, 7 de Diciembre de 1893 .- José Arizcun. .1

#### SOCIEDAD DE LOS TELEFONOS DE MANILA. Balance del mes de Noviembre de 1893.

	Activo. alov Il ST	110	SERVICE OF SERVICE
	Fianza al Estado	»	6.000'00
ı	Mobiliario.	2	1.478'59
H		)	8.920'62
ij,	Almacen		S .c mass.
	pósito. Voluntario » 45.600 00	>>	52.800'00
	Caja	>>	18.493'83
	Deudores y acreedores.		
	orrono erelava o en el salo chani-		214.481 71
	THE PARTY OF THE P	中	214.401 /1
	Pasivo.		La respective
	Capital social no amortizado	\$	135.200'00
	Acciones amortizadas.	>	4.800'00
	Fondo de reserva.	2	4.089'00
	(En deposito		and son stra
	Depositan necesario . \$ 7.200.00		oun on about
	tes de títulos)En depósito		u us ue our
	voluntario. » 45.600'00	*	52.800'00
	Beneficios pendientes de 1892.		100'00
	Explotación enan isino a sais	))	17.492 71
	sie natureit, pradan presentares re-	8	214.481 71
	Manila 29 de Noviembre de 1893.—E	-	Name of Street,
	Manua 24 de Noviembre de 1893.—E.	1 1 10	111-

Manila, 29 de Noviembr lian Serrano.-V.º B.º-El Director, Evaristo Batlle y Hernandez.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE NUEVA ECIJA.

Don Manuel Zaragoza, vecino de la Ciudad de Manila, se servirá presentarse á esta Administración bien por si ò por medio de apoderado para ser notificado de una providencia que le interesa.

San Isidro, 1.º de Diciembre de 1893.-El Administrador, Miguel G.a Ibricu? obavelone on 2 to no en

#### INSPECCION GENERAL DE MONTES DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Albay. Pueblo de Vigá.

Don Tomas Alberto solicita la adquisición de un terreno enclavado en la «Isla de Panay,» que linda: al Norte, con terrenos denunciados por D. Marcos Zubeldis; al Este, con el mar Pacífico; al Sur y Oeste, con terrenos del Estado; entre los cuales se

bileseidn de este anuncio, paquan presenterse re-

comprende la superficie aproximada de noventa hectáreas, segun manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.0 del Reglamento para la ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889 se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta dias á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclama-ciones contra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno y de ellas se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 21 de Noviembre de 1893. - El Inspector ge-

neral interino, Guillerna.

Provincia de Tarlac.

Pueblo de O'Donnell.

Don Vicente Rivera y Ayson solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio «Pipagsamlanan, » que linda: al Norte, con las tierras di Juan Rivera; al Este, con las de Telesforo Yamson y solires de edificaciones à la orilla de camino que vá à Capas; al Sur, con terrenos de Antonio Austria y el camino que và á Moriones; y al Oeste, con un montecillo en el sitio Mayumayuma; entre los cuales se comprende la superficie apr ximada de ocho quiñones, segun manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.0 del Regiamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889 se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta dias, á contar desde la ficha de la publicación de este anuccio, puedan presentarse reclar ciones contra la venta; estas, deberín dirigirec Dirección general de Administración Civil·la provincia ó al Gobernadorcillo del pu radique el terreno, y de ellas, se entre al reclamante el correspondiente resg

Manila, 24 de Noviembre de 1893.neral interino, Guillerna.

Lo que en cumplimiento del art. 4.0 del Regla-mento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta dias à contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse relamacionescion general alta action desción dividiral Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno; y de ellas, se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo. Manila, 24 de Noviembre de 1893.—El Inspector

general interino, Guillerna.

Don Rosendo R vera y Lavarias solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio «Panipuan,» que linda: al Norte, con las tierras de Elena Gutierrez; al Este, con el estero Biniayan; al Sur, con terrenos de D. Dalmacio Lapus, Sabina Guerrero y Basilio Palarca; y al Oeste, con el rio Bangut; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de diez quiñones, segun manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.0 del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta dias á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas deberàn dirigirse à la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno; y de ellas se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 24 de Noviembre de 1893 - El Inspector general interine, Guillerna.

Provincia de Tarlac. Pueblo Victoria.

Don Sergio Rigor Cesario, solicita la adquisición de un terreno enclavado en el barrio de «Matayumta» yum,» que linda: al Norte, con el estero Agnie-it; al Este, con terreno de Juan Sagun; al Sur, con el camino que dirige à dicho barrio de Matayumtayum; y al Oeste, con terrenos de D.a Máxima Guerrero; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de tres quiñones, segun manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.0 del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público, a fin de que, en el término de 60 dias, á contar desde la fecha de la blicación de este anuncio, puedan presentarse re-

clamaciones contra la enta; estas deberán dirigirse á la Dirección generade Administración Civil, al Jefe de la provincia al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el teeno, y de ellas se entregara siempre al reclamante l correspondiente resguardo. Manila, 24 de Novinbre de 1893.-El Inspector

general interino, Guilrna.

Provincia de Nueva Eca. P.º San Juan de Guimba.

Don Nicolás Fernanz y Santos solicita la adquisición de un terreno eslavado en el barrio «Buenavista,» que linda: aNorte, con los solicitados por D.a María Sumang Arso y Balagtas; al Este, con a calzada que dirige àdicho barrio; al Sur, con terrenos baldíos del Estao; y al Oeste, con la sapang Banting; entre los cuas se comprende la superficie aproximada de cuarenta hectàreas, segun manifiesta el interesado en su instacia. Lo que en cumpliminto del art. 4.0 del Regla-

mento para la venta de terenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público ffin de que en el término de sesenta dias á contar dele la fecha de la publicación de este anuncio puedan resentarse reclamaciones congeneral de Administration del pueblo del pueblo del pueblo del correspondiente res

de 1893. - El Iuspector ge-

Arceo y Balagtas solicita la i enclavado en el barrio de al Norte, con terrenos de s por dicho Señor; y al Oeste,
g; entre los cuales se comipoximada de cuarenta hectà
el interesado en su instancia. Don Liborio Rivera y Brior

ción de un terreno enclavado
que linda: al Norte, con m
que linda: al Norte, con m
con monte del sitio llamado
el estero Jaen; y al Oeste,
entre los cuales se comprende la sup
mada do sais quiñones, segun manifiesta el la

Lo que en cumplimiento del art. 4,0 del Regla

mento para la venta de terrenos de 26 de Enero de

la venta; estas, deberán dirigirso
e al de Administración Cívil, al Jefe
al Gobernadorcillo del pueblo en que
radique el no, y de ellas, se entregarà siempre
mento para la venta de terrenos de 26 de Enero de

la reclamante el correspondiente resguardo.

al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 24 de Noviembre de 1893.—El Inspector ge-

neral interino, Guillerna.

Don Vicente Singian y Torres solicita la adquisición de un terreno enclavado en el barrio de «San Isidro,» que linda: al Norte, con la línea del Ferro-Carril de Manila à Dagupan; al Este, con el estero Malalam; al Sur, con el rio que dirige á San Isidro Pasac; y al Oeste, con el rio Migildo; comprendiéndose entre estos límites una superficie aproximada de ochenta balitas, segun manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.0 del Regla mento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público, à fin de que en el término de sesenta dias, à contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno, y de ellas, se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 24 de Noviembre de 1893.-El Inspector general interino, Guillerna.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL. DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Mes de Noviembre de 1893.

Relación de las cantidades recaudadas como limosna para este Santo Hospital, en el mes de la fecha. Nombres de los bienhechores. Pesos. Cs.

Recibido de la Tabacalera y Trasatlántica	The state of the s
su asignación ó limosna.	20 .
Idem de D. Pedro Rojas.	
Idem de una bienhechora.	
Idem de D.º Fngracia Luciano.	4 »
Idem de D. Francisca Almeda J. de Zaballa.	5 »
Idem de Remigio Donsos.	6 ×
Idem de dos bienhechores.	1 50
Idem de D. Angela Quesada 2 arrobas carne	A CONTRACTOR
de vaca.	> >

Total. Manila, 30 de Noviembre de 1893. - G. Sanchez Giner.

ocho del dia de ayer a igual hora del de hoy 5 del actua dia de ayer á igual hora del de hoy ocho los cadáveres que desde de Estado numérico

Also Also Base Salap Salap	Españoles	CEMENTERIOS. V.8 H.S	Paco (Nichos) " Loma (C.º general). " Binondo " Santa Gruz " Eampaloc " Krmita " Malate " Malate " Loma (chinos) " Total "	No.
ADULTOS.	Mestizos Rspañoles	.8 V.8 H.8	**************************************	The Real Property lies and the least of the
	Indios	V.s H.s	*4000 * * * * *   00	
1000	Mestizos	V.s H.s	*******	
	Españoles	V.8 H.8	*******	1
PARVUI	Mestizos Españoles	V.s H.s	*********	
JLOS.	Indios	V.s H.s	********	
100	Mestizos Sangleyes	V.8 H.8	*******	1
	Chinos	V.S H.S	********	-
Sait	ndios	Total.	8∞10.4 × − 57 × × × ×   5	-
ariana onia man	lai	CEMENTERIOS	Paco (Nichos)	lotal
B. R	Españoles	V.8   H.	44444444	8 1 8
ADULTOS.	Mestizos S Españoles	S V.S E	*******	- N
SOLTIDO	los Inc	H.S. V.8	*******	1 1 11
370	Ios Sa	H.s V.	Works and a sea of the	
	Mestizos Sangleyes	.8 H.8	********	
	Españoles	V.s H.s	********	
PARVULO	Mestizos	V.8	*******	-
PARVULOS.	s Indios	H.8 V.8 1	********	-
		H.s V.s		T
	Mestizos Sangleyes	Н.8 V	*********	The Party of the P
Ei Orgin	Chinos	.s H.s	MARSARR S	The Party of the P

	come a character at	un contrario sa reguli	
-	TOTAL.	68 268 270 270 270 31 48 48	
-	Por cometer delitos in- mora es.	1 2 2 2 4 2 2 E	
i	Por sespechas de 1000.	1 *****	
-	Por falsificador.	*****	
	Por descu it zar ca-		The state of
	Por rateros.	* * 10 01 * * *	Matte
	Por smenszss de muerte.	AMAMAAA	0.,
The Person	Por insulto.	Q s simms mount	P.
	Por maltrato de obra.	4 * * 10 * 51 5	Civil.
-	Por faltas en la servi- dombre doméstica	TO * * OT 10 W & OT	Strawn.
	Por infraccionesa ban dos,	30 64 11 11 11 264 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	obern
-	Por juegos pre hibidos	839 89 9 9 9 9 187	B.o_El Gobernador
	Por mandados capturar	D * areaarer	B.0
	roscos é irdocu- mentados.	150 150 8 1 150 150 8 1 150 150 150 150 150 150 150 150 150 1	-V.0
	-tropa; y soost t		iz.
-	Por embriaguez y es	322 22 28	Olor
	Por rina y lesiones.	004984 * 17	ictorino
	Por robo y estala.	4-822 × 32 × 35	Jefe, V
	DEMARCACIONES.	Manila, Intramuros.  Sample, S. Miyel, S. Shastin y Fandusy.  Tondo y el barrio de S. Lázaro.  Sta. Cruz, Quiapo y S. Josè Frozo.  Binondo.  Ermita y Malate.  S. Ferd. de Dilao y Concepcion.  Total.	Manile, 4 de Diciembre de 1893El Comandante.
	Subdivisiones.	1.a 2.a 3.a 4.a 5.a 6.a Puesto	ulcin middle

COION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Remo. é Iltmo. Sr. Director general, por acuerdo fecha, ha tenido a bien disponer que el dia 27 embre próximo venidero á las diez de su mase celebre ante la Junta de Almonedas de esta n general y en la Subalterna del distrito oanga, 6.a subasta pública y simultánea para er por un trienio el arbitrio de las tierras coes de Balihuasan de aquel distrito, bajo el tipo logresion ascendente de doscientos noventa y 18308 cincuenta y cinco céntimos durante e. con entera y estricta sujeción al pliego de nes publicado en la Gaceta de esta Capital 148 de 28 de Mayo del año próximo pasado. s del expresado Centro directivo, sito en la dm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina à la de Moriones (Intramuros), à las diez en punto mañana del citado dia. Los que deséen optar à sta podrán presentar sus proposiciones extenen papel del sello 10.º, acompañando por sepaprecisamente el documento de garantía corres-

la, 21 de Noviembre de 1893.—El Jefe de la de Gobernación, José Pereyra.

acmo. é Iltmo. Sr. Director general, por acuerdo lecha, se ha servido disponer que el dia 27 de próximo venidero á las diez de su mañana la Junta de Almonedas de esta Dirección gela subalterna de la provincia de Bohol, se 3.a subasta pública y simultànea para arren-

dar por un trienio el impuesto e carruages, carros y caballos de los pueblos de aquel provincia à excepción de la Isla de Siquijor, ljo el tipo en progresión ascendente de cuatrocieros veintiun pesos cincuen acéntimos (pfs. 421'50) anales y con estricta sujeción al pliego de condiciones phlicado en la Gaceta oficial de esta Capital núm.524 de 9 de Junio del presente año.

Dicha subesta tendrá lugar enel salon de actos públicos de expresado Centro, s to a la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á liplaza de Moriones (Intramuros), á las diez en puntede la mañana del citado dia. Los que deséen optar ála subasta podrán presentar sus proposiciones extendías en papel del sello 10.º, acompañando por separado recisamente el documento de garantía correspondiete.

Manila, 14 de Noviembre de 183.-El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pesyra.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LA LAGUNA.

Hallandose depositado en el Trbunal de esta Cabecera un caballo de pelo castam con marcas, se anuncia al público para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha, e presenten á reclamarlos en este Gobierno con les documentos justificativos de propiedad; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadiehaya deducido su acción se procederà á lo que hubere lugar

Santa Cruz, 6 de Diciemb e de 1893. - Rosales.

#### INTENDENCIA GENERAL DI HACIENDA

Seccion de Impuestos Inlirectos.

Negociado 3.0

El Exemo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto fecha 2 del actual, se ha servido disponer quel el dia 26 del próximo mes de Enero à las diez en punto de su mañana, se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de la provincia de la Pampanga, la 7.º subasta pública y simultànea de un terreno baldío enclavado en el sitio de Tusic del barrio de la Paz, jurisdicción del pueblo de Arayat de dicha provincia denunciado por D. Vicente Blanco, bajo las mismas condiciones é igual tipo que rigió últimamente ó sean pfs. 411'13 en progresión ascendente, por no haberse verificado en esta Capital la subasta anunciada para

el 25 de Noviembre último.

Manila, 4 de Diciembre de 1893 — El Subintendente general, Peñaranda.

El Exemo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto ficha 2 del actual, se ha servido disponer que el dia 26 del próximo mes de Enero a las diez en punto de su mañana, se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de la provincia de la Pampanga, la 9,a subasta pública y simultánea de un terreno baldío enclavado en el sitio de Tacubul, barrio de la Paz, jurisdicción del pueblo de Arayat de dicha provincia, denunciado por D. Manuel Fernandez, bajo las mismas condiciones é igual tipo que rigió últimamente ó sean pfs. 275'00 en progresión ascendente, por no haberse verificado en esta Capital la subasta anunciada para el dia 25 de Noviembre último.

Manila, 4 de Diciembre de 1893.-E! Subintendente general, Peñaranda.

El Exemo. Sr. Intendente general de Hicienda en decreto fecha 28 de Noviembre, se ha servido disponer que el dia 26 del próximo mes de Enero á las diez en punto de su mañana, se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno P. M. del Distrito de Morong la 9.a subasta pública y simultànea de un terreno baldío, enclavado en el sitio de Inaltan, jurisdicción del pueblo de Antipolo de dicho distrito, denunciado por D. Estanislao Caluma, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 359 01 y con suje-ción estricta al pliego de condiciones que se acompaña. Manila, 1 o de Diciembre de 1893.—El Subintendente

general, Peñaranda. Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldio situado en la jurisdiccion de

tanislao Caluma. 1.º La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldio realengo en el sitio denominado Inaltan, jurisdicción del pueblo de Antipolo de cabida doscientas nueve hectàreas, treinta y cinco areas y setenta y cinco centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terrenos baldios de Tuc-Tuquin; al Este id. de Buyag è Jua-rauan; al Sur de Pedro García y al Oeste el

Antipolo Distrito de Morong, denunciado por D. Es

denunciado por Gregorio Leible. 2. La enagenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de trescientos cincuenta y nueve pesos y un céntimo.

3. La subasta tendra lugar ante la Junta de Reale Almenedas de esta Capital y del Gobierno P. M. del Distrito de Morong, en el mismo dia y hora que se anunciará en la «Gaceta de Manila.»

4. Constituida la Junta en el sitio y hora que - se nalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos a los licitadores para la presentación de su pliego.

5. Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.º Será requisito indispensable paratomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subde egación de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de pfs. 17.95 que importa el 5p8 aproximadamente del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregarà cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de finaza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso puesto que deberá quedar unida al espeningun caso puesto que deberá quedar unida al espe-diente interin no trascurra el término para ejercitar el

derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.º Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibiran la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de

la citada Junta.

8. Una vez presentados los pliegos no podran retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.º Trascurridos los diez minutos señalados para la 9. Trascurridos los diez minutos senalados para la recepción de los pliegos, se procederá à la apertura de los mismos por el órden de su numeración, leyèndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicara provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la clausula 12.

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos.

se procederá en el acto y por espacio de diez minutos à nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerarà el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran à mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Morong, la nueva licitacion oral tendra efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anti-cip-cion. El licitador ó licitadores de la provincia, cu-yas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir à este acto personalmente 3 por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantarà la correspondiente acta de la subasta, que firmaran los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará à esta Intendencia general para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el

Designado este por esta Intendencia general, se notificará al denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se harà por esta Intendencia general o por la subalterna de Morong, segun el punto que haya el mismo determinato, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente à la Junta de Almonedas la residencia del mismo o de persona de su confianza que resida en esta capital ó en la provincia mencionada

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificación.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se darà un recibo por este Centro directivo o subalterna de dicha provincia, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta, y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, à la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos baldios del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importan nacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviese comprendido entre pfs. 201 y 1.000; en cinco cuando lo esta entre 1 001 y 5.000 y en seis desde 5.001 en adelante, segun lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo, y además el 10 p3 del precio de la adjudicación, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se le noti-

dias, contados desde el siguiente al en que se le noti-fique el decreto de adjudicación por la Intendencia general.

19. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no pre-

sentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso à que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia

que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación. 20. Cuando el comprador ingrese el importe del pri-mer plazo ó anualidad, firmarà y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que quedan en descuberto.

21. El comprador que dejare transcurrir quince dias

sin retirar el pagaré correspondiente à la anualidad vencida, incurrira desde luego en el recargo de uno p8 mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la canti lad en que le haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 pg.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compra-venta por el Iltmo. Sr. Subintendente general ó por la Subaltarna á donde hubiere tenido lugar la subasta, segun el adjudicatario tenga por conveniente

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por esta Intendencia general se expida una certificación hacie i lo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

ADVERTENCIAS GENERALES.
Primera. Todos los incidentes á que dén lugar los expedientes formados para a subasta de los terrenos bal los realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no e ten en plena y pacifica posesión y por tanto, las reclamaciones que se entablen se resolveran siempre por la vía gubernativa. Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la

posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de

baldios realengos, será el de 5 p3 de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 p3, el mismo poseedor del terreno tendra derecho à la compo-ición de la parte sobrante, por el precio de tasa-ción que corresponda, considerada como baldía; pero si el exceso fuese mayor del 15 pB, se sacará á su-basta, con obligación por parte del rematante de in-demnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Ad-ministracion, en caso de discordia. Cuando el error de la medicion exceda de 15 pg, se instruirá espediente para exijir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 25 de Noviembre de 1893.—El Sub-intendente
general, Peñaranda.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de . . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . . de la jurisdicción . . . . de la provincia de . . . . en la cantidad de . . . . con en-tera sujeción al pliego de condiciones que se pone de

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . la cantinad de . . . . exigida en la condición 6.a del referido pliego.

#### ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MANILA. Decanato.

A los efectos de la convocatoria publicada en la Gaceta de Manila, núm 671, correspondiente al dia 3 de Noviembre último, para la elección de los cargos de la Junta Directiva que deben ser renovados en el próximo trienio, se hace saber á los Señores, colegiados que deséen concurrir personalmente à la votación, que este acto tendrà lugar en el designado. dia 14 de los corrientes y hora de las cinco de su tarde, en el Salon provisional de sesiones de este Colegio, sito en la casa núm. 1 de la calle de Dulumbayan, del arrabal de Sta. Cruz de esta Capital.

Manila, 9 de Diciembre de 1893.-Abraham García García.

# 

Don Abdon Vicente Gonzalez, D ctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Quiapo.
Por el presente, cito, llamo y emplazo a la testigo ausente Maria Salomé Fernandez, mestiza espeñola, natural y vecina de Quiapo, para que dentro del término de 9 dias, contados desde la publicación de este elicto en la «Gaceta oficial» se presente en est Jurgado à fiu del declarar en la causa número 5183 que instruyo contra Policarpia Sping por robo, apercibido que de no hacerto, dentro de dicho término, se le pararan los perjucios que co ferecho hubiere lugar.

Dado en Manila à 6 de fici mbre de 1893 — Abdon V. Gonzalez.—Ante mi, Placido e Barito.

Por el presente, cuo, i mo y emplaco al procesado ausente Cárlos Vilasco, natural y vicino de Pasig de esta provincia, casado y de 25 años de edad, para que en el término de 30

19. Si trascurrido el plazo de treinte dias, no pre-

días á partir desd la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de es Capital, se presente este Juzgado para diligencia de justicien la causa núm. 5474 que instruyo contra el mismo por bo, apercibido que de no hacerlo, dentro
del espresado térmo, se sustanciarà esta causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho
hava lugar.

haya lugar.

Dado en Quiapo 6 de Noviembre de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Ante mi, Poido del Barrio.

Don Rosendo Rufaa de Requesens, Juez de Paz propietario

Don Rosendo Rufaa de Requesens, Juez de Paz propietario del arrabal de Indo.

En virtud de pvidencia dictada en las actuaciones de la carta órden del Jigado de primera instancia de este distrito, referente al requeritento y embargo de los bienes de D.a Inocencia Mendoza, cit llamo y emplazo á dicha D.a inocencia Mendoza, de domicio desconocido para que comparezca en este Juzgado de Pr de Tondo, situado en la calle de Sagunto núm 8 en etérmino de 9 dias, contados desde el siguiente de la pulicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capit, con el fin de llevarse á efecto dichos requerimiento y enargo mandados con apercibimiento de que si no compare ere dentro del término señalado, le parara los petinicios ne en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgas de Paz de Tondo à 5 de Diciembre de 1893.

Rosendo Rufasta, Por mandado de su Sria., Francisco Reyes.

Juan R. Costa: Juez de la instancia en propiedad de

Don Juan R. Costa Juez de la instancia en propiedad de esta provincia de Bulacan.

Por el presente cito, liamo y emplazo al procesado ausente Eduardo Eugenio, in o, soltero, de unos 29 años de edad, natural de esta Cabecra y vecino de Quingua, de oficio cocinero, de estatura igular, barba poca, cara larga, color trigueno, pelo y ojos legros y con cicatrices en ambos labios, para que dentro de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto en la «Gceta oficial,» comparezca en este Juzgado à contestar à los cegos que le resultan en la causa número 7060 que instruyo ontra el mismo por hurto, bajo apercibimiento que de no hecrlo, se les pararan los perjuicos que en derecho hubiereluga.

Dado en Bulacan à 2 de Diciembre de 1893.—Juan R. Costas.—Por mandado e su Sría., Andrés Alvarez.

Don Desiderio Montrio y Soriano, Juoz de primera instancia en propiedad de eta provincia de llocos Norte.

Por la presente, (to, llamo y emplazo à Juan Macasio reo ausente en la causa núm 4625 por hurto el cual es indio de 29 años de edad, de oficio labrador, natural de S. Nicolás y vecino de Laoag, pra que dentro del término de 30 dias, se presente en este Jugado o en la cárcel pública de la provincia para notificate la Real Sentencia recatda en la misma y sufrir la pena que le fué impuesta apercibido que de no comparecer dentro di dicho término se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Laoag à 18 de Noviembre de 1893—Desiderio Montorio.—Por mandado le su Sria., Julio Agosolli.

Don Angel Sanz y Borra, Juez de la instancia de este distrito, que de hallarse en el actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cio, liamo y emplazo al procesado ausente Gonzalo Milabo, vecino de Jaro, hijo de Juan y de Casimira Sacsap. de estatura alta, cuerpo robusto, soltero, de unos 18 años de edad, pera que en el término de 30 dias á contar desde la publicación ne este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado à contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 4429 que contra el mismo se sigue por lesiones: en el entendido que de no verificarlo dentro del espresado término, será declarado rebelde y contumaz, parandole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Hoilo à 25 de Noviembre de 1893.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Saenz.

Don Manuel Abenza è Ibarra, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Capiz que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, los infrascritos testigos acompañados damos fé.

Por el presente, cito, liamo y emplazo al procesado ausente Valentin Teca, natural y vecino del pueblo de Dumalag de esta provincia, para que por el término de 30 dias, contados desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca ante este Juzgado ó en su cárcel à contestar los cargos que resulta contra el mismo se le siguen en la causa núm. 6884 por robo, apercibiéndole que de lo contrario serà declarado rebelde y contumaz, paràndole los perjuicios que en justicia hubbere lugar.

Dado en el Juzgado de Capiz à 3 de Noviembre de 1893.—

Manuel Abenza.—Por mandado de su Sria.—Nicolás Datiles, Francisco Imperial.

Don Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Tarlac.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Cornello Mirlang, para que por el térmico de 30 dias, contades desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado, pera los efectos de la causa núm. 2:66 seguida contra el mismo por hurto, apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde, parandole los perjuicios que en derecho hava lugar.

Dado en Tárlac à 4 de Diciembre de 1893.—Gervasio Cruces.—Por mandado de su Sria, Paulino B. Baltasar.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado aus nte Gregorio N indi: casado, de menos de 45 años de eded, empadronado en la Cabecería, de un tal Cabesang Dico del pueblo de Aliaga, de esta provincia. inquilino de D. Antonio Santos, de estatura regular, cara algo largo, color moreno, pelo y ojos negros y nariz regular, para que por el término de 70 d.as, contados desde la publicación se presente en este Juzgado à contestar los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 5221 por homicidio, que se instruye de oficio, apercibido que de no hacerlo así, orre y administraré, recta cumplida justicia, y de lo contrario, se le declarará rebelde y contumar.

Al mismo tiempo en nombre de S M. el Rey (q. D. g.) exhorto y reguiero à todas las autoridades y à los agentes de la policia judicial, para que se sirvan practicar activas diligencias en busca del citado y caso de ser habido remita con las saguridades debidas à este Juzgado de mi cargo.

Dado en S. Isidro à 8 de Noviembre de 1893.—Ricardo Pavón,—Ante mi, Francisco Villarias.

Por el presente, cito, liamo y emplazo al testigo ausente Pedro Ventura, vec.no del pueblo de Sto Domingo de esta provincia, a fin de qu' en el término de 15, contados des la publicación de este edicto, en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezoa en este Juzgado para declarar en la causa número 6219 contra María Vergara, por robo y en caso contrario, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en S. Isidro, a Lo de Diciembre de 1893.—Ricardo Pavón.—Ante mi, Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Hipólito Domingo Jawer, indio, casado, de 35 años de edad, natural de S Nicolas de la provincia de Pangasinan, y ve-cino de Cuyapo de est, del barangay de D. Hipólito Montero, labrador, a fin de que por el término de 30 días, contados

2. La ensgencción se llevará á cabo bajo el tipo en regresión ascendente de trescientos ciuduenta y nueve

desde esta fecha se presente en este Juzgado á con cargo que contra el resulta de la causa núm. 622 cidio y de hacerlo asi, le oiré y administraré justicaso contrario, se seguirá susianciando la citada ca ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que lugar en derecho.

Al mismo tiempo y en nombre de S, M el Rey exhorto y requiero à todas las autoridades y á los a policia judicia, para que se sirvan practicar activas en busca del citado procesado y caso de ser habido con las seguridades debidos á este Juzgado de mi ca Dado en S. Isidro, 1.0 de Diciembre de 1893—Ricam—Ante mi, Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Miguel Teniente absoluto que fué du la Tenencia de Lup provincia para que por el término de 15 dias, contado pub icación de este edicto en la «Gaceta oficial de se presente en este Juzgado para declarar en la mero 4748, que instruyo por robo en cuadrilla, co Capalaran y otros, bajo apercibimiento de que si ciere. le pararàn los perjuicios que en derecho hubb Dado en S. Isidro, 1.0 de Diciembre de 1893.—Rie vón.—Ante mi, Francisco Villarias

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado. Silvestre Cacalva, natural de N guili n provincia de casado, de oficio cochero, de 42 años de edad, empen la Administración de Hacienda pública de esta vecino que fue del pueblo de Cuy\*po de este distribue no sabe leer ni escribir ni firmar, sin apodo como de Gegorio y de Francisca Estavillo, para que por de 30 días, contados desde la inserción de este edito sente en este Juzgado en la cárcel de esta provincia testar y defenders de los cargos que le resultan de núm. 4589 por hurto, apercibido que de no verificado tanei rá fallara dicha causa en su ausencia y reberán de los perjuicios consigui nes.

rántole los perjuicios consigui ntes.

Dado en S. Isidro á l.o de Diciembre de 1893. Río vón —Ante mi, Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo à los procesadon Felipe Malgapú y Catalino Jardea, in ios, solteros, in Talavera de esta provincia, el p imero de 27 años de tural de Gapan, de estatura y cuerpo egulares, can y picada de viru las, dos pardos, nariz chata, boca es hijo de Mariano Malgapú y Barbara Matadio y el 15 años de edad, con cicatrices de viruelas en la conchata, ojos pardos, cuerpo delgado, na ural del clus de Talavera, es hijo de Telesforo Jardea y Barbara à fin de que por el término de 30 dias contados a fecha se presenten en este Juzgado ó en la cárcel presta Cabecera à contestar el cargo que contra los musulta de la crusa causa núm. 6193 por hurto, con confianza apercibidos que de no hacerlo den ro del a término, se seguirá sustanciando la citada causa en su y rebeldia, parândole los perjuicios que hubiere lugarecho.

recho.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alla (q. D. g.) y por su menor edad, de su augusta madre, Regente del Reyno exhorto y requiero à tidas las aty a los agentos de la policia jusicial para que practitivas diligencias en busca de los ciados procesados y ser habido, los remitan con las seguridades debidas a gado de mi cargo.

Dado en S. Isidro. lo de Diciembre de 1893.—Ricarde mi, Francisco Villarias.

Don Gaspar de Bartolomé Juez de Paz Letrado de becera de Vigan provincia de Ilocos Sur é interino agado de primera instancia de la mismo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Engracio Raquepo, indo soltero, natural de Sta. C. ta 25 años de etad, para que en el tèrmino de 30 dissi desde la filtima publicación de este edicto en la carcel de Manila, se presente en este Juzgado 6 en la carcel de esta provincia para diligencia personal de jusicia causa núm. 3154 por atentado á los agantes de la anapercibido que de no hacerlo dentro del tèrmino legararán los princios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vigan á 1.0 de Diciembre de 1893.—Gaspari tolomé.—Por mandado de su Sría.—Pantaleon Arcellans. Acânce.

Por el presente, edicto, y en virtut de la providencia por el Sr Juez de primera instancia de esta provincia dia de hoy, se cita, llama y emplaza al testigo l'amado à Oca vecino del pueblo de Mangaldan de esta provincia en el término de 9 dias, contados desde la publica presente en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente il Juzgado à declarar en la causa núm. 12093 seguida a por hurto, apercibido que de no hacerlo, se le parara juicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen, 2 de Diciembre de 1893 —Silverio Hilaria

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia provincia se cita Ilama y emplaza al testigo D. Alejo vecino de S. Fabian, para que en el termino de 9 de parezca en este Juzgado à declarar en la causa ma seguida contra Mariano Picar por uso indebido de nombo cibido que de no verificarlo, se le pararán los perjulos siguientes.

Lingayen, 2 de Diciembre de 1893.-Silverio Hilario

Por providencia del Sr. de la instancia de esta pose cita, liema y emplaza à la ofendida Pilar Angeles soltera, de 30 años de edad, natural de Imus provincia; vite, vecina de Asiogan de esta provincia, para que el mino de 9 dias, comparezes ante este Juzgado à del la causa núm 1915 seguido de oficio por homicidio confide la Cruz, apercib do que de no verificarlo, se les parperjuicies consiguientes.

Lingayen, 4 de Diciembra de 1902. Si para la lingayen, 4 de Diciembra de 1902. Lingayen, 4 de Diciembre de 1893.-Silverio Hilario

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia trito de Binondo, dictada en la causa núm. 7636 como Crisini por estafa con faisificación de documentos princita y liama al testigo ausente Venancio Miguel, par el termino de 9 dias, contados deste esta fecha se ante este Juzgado para declarar en la referida cada cibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le los perjuicios que en derecho haya lugar.

Juzgado de Binondo, 5 de Diciembre de 1893.—Josè de

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia provincia, se cita, llama y emplaza al fendido Casimia cat, vecino de Tayug de esta provincia, para que en mino de 9 dias, contedos desde esta fecha se presente Juzgado á declarar en la causa núm. 12353 por buil desconecidos, apercibido que de no venficarlo, se le los perjuicios que en derecho hub ere lugar.

Lingayen, 4 de Diciembre de 189 .—Silvario Hi ario

IMP. DE RAMIREZ Y COMP. - MAGALLANES, NUI

obsta pública y simultanea para arren-